

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO MERCANTIL****5102** GIRONA

Don José Antonio Marquinez Beitia, Secretario Judicial del Juzgado de Mercantil número 1 de Girona,

Hago saber: Que en el Concurso voluntario nº 365/2009 se ha acordado mediante Auto de fecha 1 de febrero de 2011 la apertura de la liquidación de oficio, de conformidad con lo prevenido en el art. 143 de la Ley Concursal cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar finalizada la fase de convenio del presente procedimiento concursal de la entidad mercantil Fontselva, S.A. con CIF A17033002 y abrir de oficio la fase de liquidación, en los términos previstos en el artículo 143.1.1 de la Ley Concursal, al no haber sido admitida la propuesta de convenio presentada.

Se suspende la Junta de acreedores señala para el próxima día 17 de febrero de 2011, a las 10:00.

Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de Administración y disposición de la entidad concursada sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos en el título III de la Ley Concursal.

Asimismo se declara la disolución y el cese de los Administradores o Liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal para proceder de conformidad con lo establecido en esta ley.

Anúnciese por edictos la apertura de oficio de la fase de liquidación que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

Inscribas así mismo en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación librándose los oportunos mandamientos a Registro Mercantil de Girona haciéndole saber del cierre de la fase de convenio y la apertura de la fase de liquidación, la suspensión de las facultades de los Administradores, la disolución y el cese de los Administradores o Liquidadores, que serán sustituidos por la Administración Concursal, y ordenándose la anotación de las anteriores circunstancias b la hoja abierta al tomo 61, folio 157 hoja GI-1.083 del Registro Mercantil de Girona, así como al Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farners, al tomo 2.377, libro 197, folio 208 finca número 7.905. Ordenándose la práctica de la anotación preventiva en los folios registrales correspondiente de las circunstancias anteriormente manifestadas.

Entréguese en debida forma a la procuradora Sra. Edurne Díaz Tarragó, los mandamientos y oficios correspondientes para la práctica inmediata de las anotaciones acordadas.

En el plazo de quince días computados desde la notificación de esta resolución, la Administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del

Fórmese la sección sexta de calificación del concurso que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración de concurso Se concede el

diez días, de conformidad con el art. 168 en relación con el 191 LC a fin de que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo pueda personarse en la presente Sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso se deberá interponer por escrito en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art. 197.2 Ley Concursal y 451, 452 de LEC).

Así lo manda y firma el Magistrado-Juez Don Hugo Novales Bilbao del Juzgado Mercantil 1 Girona; de lo que doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en el artículo 144, en relación con los art. 23 y 24 de la Ley Concursal, expido el presente en

Girona, 1 de febrero de 2011.- El Secretario Judicial.

ID: A110009334-1